

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/RTR

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PROCESO DE REVISIÓN DEL D.S. N° 13, DE 2011, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE "NORMA DE EMISIÓN PARA CENTRALES TERMOELÉCTRICAS".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 403

SANTIAGO, 28 de abril de 2023

VISTOS: Lo dispuesto, en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el artículo 41, inciso segundo, del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (en adelante, el "Reglamento de normas"); en el D.S. N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma De Emisión para Centrales Termoeléctricas"; en la Resolución Exenta N° 130, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión del D.S. N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece "Norma De Emisión para Centrales Termoeléctricas"; en las Resoluciones Exentas N°83, de 2021, y N° 891, de 2022, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que amplían plazo para elaborar anteproyecto de la revisión del Decreto Supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece "Norma De Emisión para Centrales Termoeléctricas"; en la Resolución Exenta N°296, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 130, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se inició el proceso de revisión del D.S. N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma De Emisión para Centrales Termoeléctricas, la que fue publicada en el Diario Oficial el día 26 de febrero de 2020.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°83, de 2021, y N° 891, de 2022, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para elaborar anteproyecto de la revisión del Decreto Supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece "Norma De Emisión para Centrales Termoeléctricas" hasta el 30 de abril de 2023.

3. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 553, de 2023, el Ministerio de Energía solicitó ampliar plazo para la elaboración y publicación del anteproyecto de la norma de emisión para centrales termoeléctricas, con el objetivo de profundizar y analizar conjuntamente, y con mayor detalles, los antecedentes finales que permitan robustecer el anteproyecto, para que promueva los objetivos de gestión ambiental del mismo, considerando las mejores tecnologías disponibles, y que permita cumplir tanto con la reducción de emisiones de contaminantes locales como las metas de carbono neutralidad establecidas en la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático.

4. Que, adicionalmente, la División de Calidad de Aire del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "División de Calidad del Aire"), mediante el memorándum N° 199, de 25 de abril de 2023, ha solicitado la ampliación por 3 meses del plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la Norma de emisión para centrales termoeléctricas, proponiendo la realización de las siguientes actividades durante dicho plazo:

4.1. Actualización de antecedentes y análisis técnico del anteproyecto.

4.2. Actualización del Análisis General de Impacto Económico y Social ("AGIES") con escenario propuesto.

4.3. Presentación del escenario de mejora regulatoria propuesto y los resultados del AGIES, que podrían incluir una propuesta de modificación para los límites de emisión de la norma y sus efectos, al comité operativo, comité operativo ampliado y a las autoridades del Ministerio del Medio Ambiente.

4.4. Revisión jurídica del anteproyecto de revisión de la norma.

5. Que, de acuerdo con el artículo 41, inciso 2°, del Reglamento: "*El Ministro, por resolución fundada, podrá **prorrogar** o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas*" (énfasis y subrayado agregados).

6. Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la norma de emisión para centrales termoeléctricas, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo por 3 meses adicionales.

RESUELVO:

Ampliase por 3 meses adicionales el plazo para la elaboración del anteproyecto del proceso de revisión

del D.S. N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece "Norma De Emisión para Centrales Termoeléctricas" a contar del plazo vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAR
MARIA HELOISA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

~~VEB~~/FDB/BRS/CTC/LMA/EMR/jra

Distribución:

- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Expediente.

SGD N°5177/2023